

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., junio 23 de 2026

No. 110

Derivex S.A. (en adelante "Derivex") de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.12 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
110	MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON EL PARAMETRO DE BARRIDO.	3

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON EL PARAMETRO DE BARRIDO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.12 del Reglamento General de Derivex”) y considerando:

1. Que la propuesta de modificación de la Circular se publicó para comentarios mediante Boletín Normativo No. 109 del 10 de junio de 2026.
2. Que el Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos el día 17 de junio de 2026, estudió la propuesta de modificación y recomendó someterla a consideración de la Junta Directiva de Derivex, según consta en el acta No. 179.
3. Que la Junta Directiva de Derivex, en sesión del 23 de junio de 2026, aprobó las modificaciones a la Circular, según consta en el acta No. 214.

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación de los artículos 4.3.1.2.2., 4.3.2.2.2., 4.3.3.2.2., 4.3.4.2.2., 4.3.5.2.2. de la Circular Única:

Artículo Primero. - Modifíquese los artículos 4.3.1.2.2., 4.3.2.2.2., 4.3.3.2.2., 4.3.4.2.2., 4.3.5.2.2. de la Circular, así:

“Artículo 4.3.1.2.2. Parámetro de barrido.

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de ELM será de diez mil (10000) ticks.

Artículo 4.3.2.2.2. Parámetro de barrido.

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de ELS será de diez mil (10000) ticks.

Artículo 4.3.3.2.2. Parámetro de barrido.

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de MTB será de diez mil (10000) ticks.

Artículo 4.3.4.2.2. Parámetro de barrido.

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de DTB será de diez mil (10000) ticks.

Artículo 4.3.5.2.2. Parámetro de barrido.

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de NTB será de diez mil (10000) ticks.”



Artículo Segundo.- El presente boletín rige a partir del día 24 de junio del 2026.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal